

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA – SENAMHI Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO – UAGRM**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno – UAGRM al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES)

- 1.1.** El **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA – SENAMHI** creado por Decreto Supremo N° 08465 de 4 de septiembre de 1968, organismo técnico descentralizado del Estado, con autonomía de gestión técnico – administrativo, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, ente rector de la actividad de monitoreo, registro y procesamiento de información meteorológica, hidrológica, presta servicios especializados en estos campos; dentro de sus competencias además está la de ejercer autoridad de toda la actividad meteorológica, hidrológica y agrometeorológicas en el territorio Nacional; representado legalmente por el **LIC. HUGO CRISTÓBAL MAMANI TICONA**, designado como **DIRECTOR GENERAL a.i.** mediante Resolución Ministerial N° 305 de 10 de diciembre del 2020, con domicilio en la calle Reyes Ortiz N° 41 Piso 3, en adelante se denominará **"SENAMHI"**.
- 1.2.** La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENE MORENO"**, para efectos del presente Convenio se denominará **"UAGRM"**, es una institución de Educación Superior, Publica Gratuita y Autónoma; que forma parte del Sistema de la Universidades de Bolivia, tiene igualdad de Jerarquía con las demás universidades públicas del país en cumplimiento Art. 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; representada legalmente por su máxima autoridad, el **MSC. VICENTE REMBERTO CUELLAR TÉLLEZ**, con Cedula de identidad N° 3857925 expedida en Santa Cruz, en su condición de **RECTOR**, legalmente posesionado mediante la Resolución C.E.P. No. 304/2021, de fecha 15 de septiembre de 2021 y Acta Posesión de fecha 23 de septiembre de 2021, con sede administrativa ubicado en el **Campus Universitario, UV-13, 2do. anillo entre Av. Centenario y calle México**. Quienes en adelante se denominarán **PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA: (BASE LEGAL)

- 2.1** La Constitución Política del Estado en su Artículo 77 párrafo I establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla, el Artículo 80 párrafo I establece que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley, dentro de este contexto el Artículo 82 párrafo I señal que el Estado garantizará el acceso a la educación y la



permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad. El párrafo III del Artículo 91 señala que **la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.**

- 2.2 El artículo 5 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, dispone como primer objetivo de la educación, *el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para vivir bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.*
- 2.3 El Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), es el instrumento que normas, sistematiza y orienta los procesos de coordinación, gestión, formalización y seguimiento de los acuerdos de cooperación de las universidades u organizaciones para el desarrollo de la educación superior, así como con las instituciones públicas y organizaciones bilaterales y multilaterales que coadyuvan en el proceso de la internacionalización de la educación superior. Asimismo, establece que el Relacionamento Nacional se fundamenta en los principios de igualdad, reciprocidad, ayuda mutua y de cooperación para el desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana, por otra parte, el capítulo IV (De los Convenios) *establece que el convenio es un acuerdo mutuo de voluntades entre instituciones interesadas en estrechar lazos de cooperación.*
- 2.4 El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.
- 2.5 El Reglamento de Pasantías, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado y Tesis del SENAMHI, aprobado por Resolución Administrativa N° 008/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, que tiene por objeto regular las pasantías de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de gradación

CLAUSULA TERCERA: (ANTECEDENTES)

3.1. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), es una institución con personalidad jurídica otorgada por Decreto Supremo No. 08465 de fecha 4 de septiembre de 1968, entidad descentralizada del Estado, con personería jurídica, autonomía de gestión técnica administrativa, patrimonio propio, constituyéndose como la autoridad rectora de las actividades meteorológicas, hidrológicas y agrometeorológicas en todo el territorio Nacional; las actividades que desarrolla son de monitoreo, registro y procesamiento de información meteorológica e hidrométrica debe organizar, mantener, incrementar y perfeccionar la Red Nacional de estaciones por lo que presta servicios especializados en estos campos; por lo que el SENAMHI asume la representación oficial del Estado Plurinacional en reuniones y asuntos internacionales relativos a problemas de meteorología e hidrología, suscribiendo compromisos de cooperación técnica y de intercambio con entidades Internacionales, por lo que la información que genera, requiere conocimientos científicos especializados para su interpretación.

3.2 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENE MORENO"

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

